



**PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y
ACCIÓN FRENTE AL
MALTRATO ENTRE APODERADOS**

**COLEGIO ÁGUILA MAYOR
AÑO 2025**

INDICE

	Tema	Página
I.	<u>Introducción</u>	2
II.	<u>Campaña de identificación de las características de maltrato.</u>	2-3
III.	<u>Definiciones conceptuales</u>	3- 5
IV.	<u>Reglamento de Convivencia Escolar (Deberes, derechos, Faltas graves Y Faltas Gravísimas).</u>	5
V.	<u>Marco Legal</u>	6
	- Sobre la denuncia obligatoria (Art. 175. Código Procesal Penal)	
	- Sobre la violencia escolar, Ley N° 20.536.	
	- Actuación del adulto de la comunidad escolar y Ley N° 20.536.	
VI.	<u>Si la falta es constitutiva de delito.</u>	7
VII.	<u>Protocolo de Acción para Maltrato entre pares.</u>	8 - 16
	<u>Fase 1: Denuncia de Maltrato Escolar.</u>	8 - 9
	<u>Fase 2: Proceso de investigación. Activación de red de apoyo para acompañamiento, contención y protección.</u>	10 - 14
	<u>Fase 3: Sobre el resultado de investigación y procedimiento para el (la)presunto (a) responsable.</u>	15 - 16
VIII.	<u>Apelación a la resolución.</u>	16
	<u>Esquema de acción frente a abuso sexual o algún tipo de maltrato</u>	17

I. INTRODUCCIÓN:

Para avanzar en los ideales y valores propios del Proyecto Educativo Institucional, que tiene de manera predominante la promoción de la convivencia escolar positiva, el buen trato, la resolución pacífica de conflictos y consigo, de manera transversal la promoción de aprendizajes holísticos para la formación de personas integrales, se hace de manera significativa establecer medidas preventivas y lineamientos de acción frente a situaciones o hechos que tengan características propias de Maltrato escolar, en este caso, entre pares.

En un plano de promoción y prevención de una situación de maltrato escolar, es pertinente que la comunidad escolar tenga a su disposición el presente Protocolo, para así identificar cuáles son las características o acciones propias de maltrato.

En el caso que sea pertinente activar el presente protocolo, específicamente acciones para resguardar a los miembros de la comunidad frente un posible caso de maltrato entre pares, se invita a que las partes involucradas y quiénes participen en el proceso respectivo de investigación, red de apoyo, contención, protección, y quiénes colaboren de forma confidencial y competente con la situación, utilicen conceptos desde la objetividad e intencionalidad de promover una resolución que prevea el bienestar de todos los miembros de la comunidad escolar.

II. CAMPAÑA DE IDENTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE MALTRATO.

Se entenderá por Maltrato toda acción que genere un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante, abusivo. Esto, a través de insultos, garabatos, gestos groseros o amenazantes, utilización de sobrenombres hirientes, acciones de mofas por alguna característica física o cognitiva. Todo esto, puede ser considerado como tal indistintamente desde el medio o contexto que se realice, pudiendo ser entre algunos a través de una plataforma de internet (Facebook, Instagram, correo, Whatsapp u otro medio de chat, mensajes de texto u otro), celular o cualquier otro medio virtual o tecnológico.

Es considerado también, como un tipo de maltrato, en caso que un estudiante exhiba o genere acciones de difusión virtual o a través de cualquier otro medio, situaciones que dejen de manifiesto algún tipo de maltrato hacia un estudiante.

Todo acto **intencionado** que pudiera afectar al bienestar físico o emocional de un estudiante, puede ser estudiado como un posible acto de maltrato escolar, considerándose también acciones de intimidación con algún tipo de arma, instrumentos u objetos corto punzantes, o bien, que tenga una contundencia suficiente que pudiera efectivamente afectar la integridad del mismo.

III. DEFINICIONES CONCEPTUALES.

El presente, obedece a los criterios considerados para ordenar y organizar las acciones a realizarse en caso de un reporte de conducta en nuestro establecimiento, que no sea concordante con actos de buen trato o clima de convivencia escolar positivo, siendo calificado como agresión, violencia o acoso escolar. Consigo, es importante considerar algunas definiciones de conceptos claves:

- **Agresión:** Acto de acometer a alguien para matarlo, herirlo o hacerle daño.
- **Violencia:** Uso ilegítimo del poder y de la fuerza, correspondiendo el daño a otro como consecuencia. Considerando a las orientaciones de la Ley de violencia escolar, se consideran diferentes tipos:

1) Violencia psicológica: Implica la ejecución de insultos, amenazas, burlas, rumores constantes de carácter negativo y dañino hacia una persona, aislamiento, discriminación por orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico u otro. Dentro de esta categoría, también se encuentra el acoso escolar (bullying).

2) Violencia Física: Corresponde a toda agresión física que provoca daño o malestar, a través de patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos u otro, por medio del cuerpo, o bien, con el uso de algún objeto. Es necesario tener claridad, que la violencia física puede ocurrir de manera aislada u ocasional, hasta lo que implica una agresión sistemática, en donde de ser este el caso, se tipificaría como acoso escolar.

3) Violencia sexual: Corresponde a una agresión que vulnera los límites corporales de una persona, en donde no existe el consentimiento de la víctima, menos en el caso de menores de edad. Calificado como un delito sexual, implica todo aquel acto que atente contra la libertad sexual e intimidad sexual de una persona, independiente de la edad, estrato social, raza, etnia, sexo o nacionalidad.

En este caso, se debe diferenciar lo que es Violación sexual y abuso sexual, el primero consiste en acceder carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal de una persona, mientras que el segundo, es la realización de una acción sexual, un acto o tocación en un área de connotación sexual, incluso, también puede ser simulación de un acto sexual, exhibir o registrar material pornográfico particularmente de menores de edad, o presenciar un acto del mismo carácter, entre otros. (Fuente: Fiscalía, Ministerio Público de Chile).

Para este punto, se invita a utilizar el *Protocolo de prevención y acción frente a un abuso sexual del Colegio Águila Mayor*.

4) Violencia de género: corresponde a agresiones por los estereotipos de género, que afectan a las mujeres u hombres, contribuye al sostenimiento de actos que generan el desequilibrio permanente entre hombres y mujeres, a través de comentarios descalificatorios, agresiones físicas o psicológicas, a la base de un discurso que presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

5) Violencia a través de medios tecnológicos: Corresponde a agresión o amenazas a través de cualquier medio de tecnología, constituyéndose cuando es permanente en la frecuencia y el tiempo, en cyberbullying.

En consecuencia a todo lo anterior, se entenderá por maltrato escolar todo tipo de violencia, todo acto intencional, ya sea de manera física o psicológica, empleado por un medio escrito, verbal, con uso o no de tecnología, en contra de algún miembro de nuestra comunidad educativa, estando dentro o fuera de nuestro establecimiento, es decir, toda vez que se vea afectado alguno de nuestros integrantes (estudiantes, padres, madres y apoderados, equipos directivos, docentes, asistentes de la educación y sostenedor), en la forma que se explicita en las conductas consideradas como graves o gravísimas de nuestro Reglamento de Convivencia Escolar.

IV. REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Desde la base que en su mayoría las acciones que pudieran considerarse como Maltrato están ya expresadas en el Reglamento de Convivencia Escolar, se procederá en caso de que se cometiere alguna de este tipo de faltas, a aplicar el procedimiento que estipula el reglamento según la falta. Sin embargo, en caso de Maltrato a un funcionario, también se podrá considerar la utilización de acciones en el marco legal, en este caso lo que estipula la Denuncia obligatoria (Art. 175. Código Procesal Penal), Ley sobre Violencia Escolar (N° 20.536), si se requiere orientación se podrá solicitar colaboración a la Superintendencia de Educación.

En cuanto al Reglamento de Convivencia Escolar, es importante tener presente lo que se estipula en el *Perfil de apoderado* (páginas 22, 23, Reglamento Interno de Convivencia Escolar) y en el Artículo VIII sobre *faltas del apoderado y procedimientos normativos* (páginas 24, 25, 26, *Reglamento Interno de Convivencia Escolar*).

V. CONSIDERACIONES GENERALES

Es importante tener en cuenta el rol de los padres y apoderados en el modelaje conductual, social y emocional en la convivencia escolar de los estudiantes, así como en la convivencia positiva de la comunidad educativa. El modelo de convivencia escolar desde las orientaciones del MINEDUC incorpora como concepto central la resolución de conflictos mediante una perspectiva dialógica y pacífica, para ello es necesaria la disposición y participación positiva de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Como recomendaciones para mantener el buen trato entre los apoderados del colegio se hace necesario y se recomienda cuidar y mantener entre ellos una comunicación respetuosa, positiva y propositiva siempre desde un diálogo en espacios neutrales, cuidando el resguardo de información de situaciones particulares o familiares entre los adultos, evitando así la sobre información a los estudiantes (menores de edad), asimismo resguardando información confidencial entre los adultos para resolver situaciones de convivencia sin afectar o dañar la relación entre los estudiantes del colegio por situaciones que sean familiares, personales, económicas, legales, entre otros.

Se hace relevante además la auto regulación emocional de los padres y apoderados frente a situaciones de conflicto, diferencias o desacuerdos, manteniendo siempre y en todo momento un lenguaje respetuoso, una actitud de apertura para resolver las situaciones mediante el diálogo y la adherencia al Reglamento Interno de Convivencia Escolar, así como a los protocolos que sean aplicados por el colegio, participando de las instancias de entrevistas personales, mediación, u otras que se propongan para encontrar soluciones y llegar a acuerdos que beneficien la convivencia positiva entre las partes involucradas.

Uno de los pilares fundamentales para la convivencia positiva es la relación entre los apoderados del establecimiento educativo, que ellos se comuniquen de forma positiva, asertiva y respetuosa sienta las bases para una sana convivencia en el espacio escolar y fuera de él. Asimismo, es fundamental que los padres y apoderados participen y orienten a sus hijos a ser guiados por el equipo educativo y de Convivencia Escolar y participar en los procesos de mediación, arbitraje y respeto hacia los Reglamentos y protocolos del establecimiento, apoyando mediante sus acciones y orientaciones los lineamientos entregados y la sana convivencia de sus hijos y grupo curso. También mediante favorecer y gestionar instancias de compartir y relacionarse como apoderados y estudiantes fuera del espacio educativo, potenciando los valores del Proyecto Educativo Institucional y las formas pacíficas de resolución de conflictos, si los hubiera.

V. MARCO LEGAL.

1) SOBRE DENUNCIA OBLIGATORIA (ART. 175. Código Procesal Penal)

El Código Procesal penal indica que, al existir la sospecha fundada, el establecimiento educacional tiene el deber de realizar la denuncia a los organismos competentes; Carabineros, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o Tribunales de Garantía, con el fin que se investiguen los hechos. Esto lo especifica, en su artículo 175 que en cuanto a la denuncia indica: *“Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”*. Esto también se aplica si hay sospecha fundada, de maltrato en el exterior del colegio.

2) SOBRE LA VIOLENCIA ESCOLAR, LEY 20.536.

En el Artículo 16 d), establece la especial gravedad del maltrato ejercido por parte de una persona adulta en contra de un/a niño/a: *“revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”*.

3) ACTUACIÓN DEL ADULTO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR Y LEY 20.536.

La Ley de violencia escolar, en el artículo 16, tipifica lo siguiente: *“los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al Reglamento Interno del establecimiento”*.

VI. SI LA FALTA ES CONSTITUTIVA DE DELITO.

Se entregará toda información obtenida a Carabineros de Chile, Policía de investigaciones, Fiscalía del Ministerio Público, o Tribunal competente (dentro de 24 horas una vez tomado el conocimiento del reporte con connotación de tipo delictivo).

Ante la sospecha de cualquier tipo de acto de estas características, y que sea posiblemente efectuado por algún miembro de nuestra comunidad, el colegio procederá de la manera anteriormente señalada y, además, considerando que:

Si es o se ve involucrado como un posible responsable (autor), un estudiante mayor de 14 años de edad: el tipo de procedimiento del establecimiento será en función a que, cumpliendo ya esta edad, corresponde actuar según lo que estipula la Ley 20.084, que regula la responsabilidad penal adolescente, siendo ésta la que guía y orienta el proceso de averiguación y establecimiento de dicha responsabilidad, la determinación de sanciones procedentes y la forma de ejecución de estas, por lo que se generará una denuncia de igual medida que la anterior, informando al organismo de cuerpo legal competente y así, el colegio se mantendrá a disposición de lo que se determine y oriente a nivel judicial.

Mientras el proceso de investigación se inicia en el Ministerio Público, para determinar si los hechos son constitutivos de un delito, el establecimiento se resguardará activando el Protocolo de acción para Maltrato de un estudiante a funcionario.

VII. PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA MALTRATO ENTRE APODERADOS.

FASE 1: DENUNCIA DE SITUACIÓN/ES DE MALTRATO ENTRE APODERADO/S

¿Cómo y dónde denunciar una situación de maltrato escolar?

Ante situaciones o comportamientos acontecidos entre apoderados ya sea de maltrato, agresión o violencia, se destaca la importancia que cualquier persona del establecimiento, en conocimiento de un acto de éstas características, puede y **debe denunciar o informar a las autoridades del colegio dentro de 24 horas desde la toma de su conocimiento**, es decir, **al Profesor Jefe, Coordinador Académico, Evaluador, Encargado de Convivencia Escolar del ciclo, Coordinador de Convivencia Escolar o Rectoría**. De esta manera, tomará conocimiento el Equipo de Gestión, organismo encargado de promover los deberes y derechos frente a una situación de estas características. A la vez, **la víctima o involucrados también pueden comunicar su situación**, y en este contexto, todo (a) quien efectúe este primer paso, se encontrará protegido y seguro en su calidad de denunciante. Cabe destacar la importancia que tiene **la información y denuncia oportuna** de los hechos, para que el establecimiento pueda activar el protocolo, y de esta manera velar por el bienestar de cada estudiante, previniendo de esta manera otras situaciones de riesgo dentro de la comunidad escolar, buscando de esta manera la reparación de lo ocurrido y el desarrollo del trabajo formativo y desarrollo integral de los estudiantes.

Se debe también considerar que, **ante la existencia de medios de recursos (pruebas) que puedan ayudar a aclarar los hechos informados, deben ser presentados en el momento de la denuncia, o bien, ser entregada a Coordinación de Convivencia Escolar a la brevedad**, facilitando los insumos necesarios para el proceso de investigación, al igual que la cooperación de todas las partes durante el proceso, permitiendo de esta forma esclarecer lo ocurrido.

En casos de agresión física; El procedimiento a seguir, será la constatación de lesiones en un Servicio de Urgencia de asistencia pública y la denuncia respectiva en Carabineros de Chile, siguiendo las indicaciones de las instituciones públicas según sea el caso.

En cuanto al proceso de recepción de la denuncia:

- Se debe dejar registro por escrito el contenido de la denuncia en Coordinación de Convivencia Escolar.

- Coordinación de Convivencia Escolar Informará a Rectoría (Si aún no ha sido notificada), quién será la persona que resguarde desde su gestión el bienestar de los involucrados.
- Se llevará la información a Equipo de Convivencia Escolar para unificar criterios en la ejecución del protocolo.

FASE 2: PROCESO DE INVESTIGACIÓN. ACTIVACIÓN DE RED DE APOYO PARA ACOMPAÑAMIENTO, CONTENCIÓN Y PROTECCIÓN.

En cuanto al proceso de investigación, se considera lo siguiente:

- **Plazo de investigación:** La fase de investigación, debe contemplar un máximo de 15 días hábiles (prorrogables a petición de las partes involucradas).
- **Responsables de la investigación:** En primera instancia será Rectoría, Coordinación de Convivencia Escolar o quien subrogue.
- **En cuanto al procedimiento de la investigación (indagación):**

Criterios obligatorios:

- Escuchar la versión de las partes involucradas de manera aislada y confidencial, resguardando su integridad física y emocional.
- Atender a los posibles descargos de las partes.
- Indicar medidas cautelares para proteger el bienestar de la víctima.
- Rectoría y/o Coordinación de Convivencia Escolar, podrán solicitar una reunión al Equipo de Gestión Escolar, si se considerara necesario, para establecer medidas según el protocolo atinente al tipo de maltrato escolar denunciado, siendo un equipo de trabajo que favorecerá en la determinación de acciones a seguir una vez que el proceso de investigación esté llevado a cabo. En este contexto, se utilizará la información con confidencialidad y criterio, compartiéndola sólo con quiénes colaborarán en el proceso.

Criterios opcionales:

- Realizar una derivación con profesionales externos según se estime pertinente.
- Solicitar la asesoría de Psicóloga u otro profesional competente que pudiera colaborar en el proceso.
- Revisar medios audiovisuales, documentos, informes u otro que pudiera contener información relevante.

El seguimiento y la investigación:

Posteriormente, es necesario considerar que, se debe comprender el necesario “seguimiento” para verificar el estado de la situación ocurrida, para

En el contexto que, el denunciante presentó su relato y todo medio de prueba a su poder, el Equipo de Convivencia Escolar y si fuera necesario Equipo de Gestión del establecimiento velarán por continuar de forma confidencial y fidedigna con la fase de indagación, de esta forma, corresponde continuar con un proceso investigativo que privilegie de manera objetiva todo suceso involucrado en el contexto de maltrato escolar.

En hechos que se involucre agresión física, el establecimiento deberá entregar toda información y medio de prueba disponibles a los organismos competentes de Servicio de Urgencia (asistencia pública), e incluso, a Carabineros de Chile u otra identidad que tome el caso.

Sobre las personas responsables del período de investigación:

La Coordinadora de Convivencia Escolar, en conjunto con Rectoría, serán quienes lideren el proceso de acción para obtener información que aclaren los hechos, generando entrevistas u otros medios de recopilación de datos de la manera que sea necesaria y alcanzable. Podrán requerir del apoyo del Encargado/a de ciclo de convivencia escolar y/o Psicólogo, para apoyar el proceso de indagación y seguimiento.

Entrevistas de indagación:

En caso de ser necesario, se podrá citar a entrevista a quiénes sean nombrados en el proceso de recopilación de información (estudiantes, adultos testigos, padres y/o apoderados, funcionarios testigos).

El párrafo anterior, será llevado a cabalidad toda vez que una institución de carácter judicial y competente, no establezca la necesidad de realizar una investigación externa. Si este fuese el caso, se generan parámetros de acción según lo que se estipule como necesario según quién lleve la denuncia de forma externa. El colegio Águila Mayor, entregará todo material recopilado que pueda favorecer en materia legal. Para este proceso de investigación, se debe considerar una bitácora de registros que den cuenta las acciones generadas con los participantes de este proceso de investigación.

Si es constitutivo de delito, y en cuanto a la responsabilidad del Colegio Águila Mayor, se invita a no confundir con lo que les compete a los organismos especializados en la temática de maltrato y abuso sexual infantil, por lo que las acciones no se ajustarán a lo que es investigar un delito o recopilar pruebas de las situaciones sabidas, sino más bien a proteger el buen clima de convivencia en el ambiente educativo, denunciar el hecho y derivar en los casos que se haya efectuado una denuncia externa pertinente.

Rectoría y Coordinación de Convivencia Escolar, establecerán personas asignadas por el Equipo de Convivencia Escolar y/o Equipo de Gestión, para generar una red de apoyo a la víctima y por otra parte, una red de protección para quien resulte como posible responsable de la situación, lo cual, implica generar un ambiente seguro para ambas partes. Se requiere en estas situaciones o casos de maltrato entre apoderados a proteger principalmente a los estudiantes del establecimiento, para no exponerlos a situaciones de violencia o agresiones que vulneren sus derechos, asimismo como adultos resguardar la información confidencial del caso y evitar formar “bandos” que dividan a la comunidad educativa, especialmente a los estudiantes ya que estas situaciones pueden dañar la convivencia del grupo curso o entre estudiantes.

Fase 2: Acciones a Realizar

a) Entrevista inicial con los apoderados (as) involucrados.

Coordinación de Convivencia Escolar y/o Rectoría, citarán a entrevistas individuales con los apoderados involucrados para comunicar los hechos de denuncia e informar sobre el Protocolo a aplicar, obtener información (indagación) o evidencias, orientar a las partes para prevenir nuevas situaciones complejas o de maltrato y dar directrices de cómo actuar durante el proceso (resguardo de la información, velar por el bienestar de la comunidad educativa y de los estudiantes).

En caso de que alguna de las partes no quisiera cooperar o asistir a las entrevistas, realizar las acciones preventivas para evitar nuevas situaciones complejas o de maltrato, se dejarán registros de ello en la bitácora del protocolo de las situaciones que acontecieran, también podrá enviarse como evidencia correos electrónicos invitando al apoderado a participar del proceso y cooperar en las acciones planificadas por los encargados de la ejecución del Protocolo.

b) Medidas de apoyo, contención, formación y reparación según el resultado

Si el proceso de investigación determina y confirma que el hecho reportado es constitutivo de maltrato; se activarán procedimientos de apoyo, contención, formación y reparación, que implica lo siguiente:

- a) Entrevista con las partes para realizar orientación, prevención y reparación.
- b) De ser posible (considerando la naturaleza, gravedad de los hechos y si existe voluntariedad de las partes) se realizará una mediación entre las partes dejando el registro correspondiente de la entrevista y de los acuerdos realizados.
- c) Entrevistas de seguimiento con las partes involucradas para evaluar avances, cambios, mejoras o retrocesos y continuar guiando el proceso y orientando hacia el buen trato y vinculación positiva de ambas partes.
- d) Definir y aplicar medidas formativas, reparatorias que promuevan la reflexión y conciencia de lo ocurrido para quiénes sea pertinente, teniendo a la base el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y Reglamento de Convivencia Escolar (RICE),

analizando la situación según el caso.

- e) Informar a los y las docentes pertinentes, y/u otros funcionarios del establecimiento, para que actúen como red en el cuidado y seguimiento de las relaciones personales entre los/las involucrados/as. Esto implica que se conformará una red de apoyo (profesionales psicólogas, docentes, asistentes de la educación pertinentes), para generar supervisión y cumplimiento de los acuerdos realizados, las acciones reparatorias y cuidado del bienestar entre las partes. Haciendo hincapié en el bienestar de los estudiantes que pudieran verse involucrados (por el vínculo familiar) en la situación.
- f) Quienes participen en la red de apoyo del Colegio, deberán informar al Equipo de Convivencia Escolar las apreciaciones, situaciones, conductas o acciones efectuadas durante el proceso de plan de acción, que incidan de forma positiva o negativa en la reparación. En este objetivo, también es primordial la activa participación del equipo educativo.
- g) Rectoría, Coordinadora de Convivencia Escolar, Psicóloga y/o Profesor Jefe, deberán sostener entrevista con los apoderados oportunos para actualizar sobre el estado del proceso reparatorio.
- h) Generar una estrategia de desarrollo de taller, actividades y/o espacios psicoeducativos para prevenir la agresión, violencia o acoso escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- i) Podrá solicitarse según lo evalúe el equipo que los apoderados involucrados tengan un suplente que será quien asista a reuniones de apoderados y actividades del calendario escolar, para prevenir nuevos incidentes o dificultades entre las partes. Esto según los antecedentes o bien la situación ocurrida, la solicitud de realizará a uno (agresor) o ambos apoderados.

FASE 3: SOBRE EL RESULTADO DE INVESTIGACIÓN Y EL PROCEDIMIENTO PARA EL (LA) PRESUNTO (A) RESPONSABLE.

Los resultados del proceso de investigación y orientaciones por agentes de apoyo que intervengan, tanto pertenecientes al establecimiento, y si lo hubiese, de organismos externos; El establecimiento se encontrará en la facultad de decisión frente a la víctima, autor o posible responsable de los hechos, toda vez que tenga el objetivo de proteger la salud física y mental de los miembros del establecimiento; de notificar cualquier decisión que se encuentre en conformidad al Reglamento Interno de convivencia escolar (RICE), Proyecto Educativo Institucional (PEI) y normativas vigentes.

En Cuanto al tiempo estimado para la resolución del procedimiento a ejercer una vez constatando el resultado de la investigación, se contempla un plazo máximo de 05 días hábiles.

Por último, en el caso de confirmación de Maltrato escolar, se debe considerar de forma obligatoria lo siguiente:

- El establecimiento debe presentar el resultado de la investigación a las partes, cautelando a través de esto la integridad y dignidad de los (as) involucrados.
- El establecimiento debe atender a nuevas versiones o antecedentes si es que lo existiera.
- Evaluar los nuevos antecedentes disponibles.
- Presentar la resolución a las partes involucradas.

En consecuencia;

- a) Si los involucrados aceptan la resolución, se da término al Presente Protocolo.
- b) Si los involucrados no están de acuerdo con la resolución, se debe dar curso a un proceso de revisión o atención a un espacio de apelación según sea la causa.

El cierre final del Protocolo de Maltrato escolar entre pares, lo efectuará Rectoría y Coordinación de Convivencia Escolar.

Por último, el procedimiento a seguir con el apoderado/a será según Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), o en concordancia del organismo externo de carácter judicial que lleve la causa.

VIII. APELACIÓN A LA RESOLUCIÓN.

Una apelación puede ser realizada por el apoderado/a involucrado, Rectoría, Coordinación de Convivencia Escolar o quien subrogue a las autoridades señaladas. Para dar curso a una apelación, es necesario presentar una carta de apelación dentro de un plazo máximo de tres días hábiles una vez tomado el conocimiento de la resolución.

La respuesta del establecimiento a la debida apelación, será a través de Rectoría en un plazo máximo de diez días hábiles, desde la fecha de recepción de la apelación escrita.

Una vez teniendo la resolución final comunicada por Rectoría, no existirá otra opción de apelación, por lo que se da cierre definitivo al Protocolo.

ARTÍCULO III

SOBRE FALTAS DEL APODERADO Y PROCEDIMIENTOS NORMATIVOS

Anexo Reglamento Interno de Convivencia Escolar (Página 24, 25,26)

A.1 Tipos de falta del apoderado a los principios y valores del PEI y Cultura de Convivencia Escolar positiva.

- a) Se considerará como falta a la normativa cualquier acto o reiteración de faltas a los deberes del apoderado descritos en el Artículo II, letra A.
- b) Cualquier conducta que tenga como efecto el riesgo del bienestar psicológico y/o físico de algún miembro del establecimiento. Esto con las debidas evidencias o recursos correspondientes.
- c) Faltar el respeto a cualquier adulto miembro de la comunidad educativa sean estudiantes, apoderados, asistentes de la educación, profesores, psicólogas, Evaluadora Académica, Rectora, Sostenedor; como es actuar de forma agresiva, con gestos ofensivos, obscenos con las manos o rostro, referir improperios y/o gritos que ofendan a una persona o grupo.
- d) Cualquier conducta estipulada en el Protocolo de Maltrato de un adulto a estudiante o de Maltrato a funcionario, o bien, otro protocolo de Convivencia Escolar.
- e) Cualquier conducta estipulada en el Protocolo frente a la vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.
- f) Amedrentar, amenazar, chantajear, hostigar, acosar o burlarse de un miembro de la comunidad, usando nombres ofensivos, mofas de características físicas, psicológicas, enfermedades, también “funas” mediante redes sociales u otras acciones que afecten el bienestar socioemocional y psicológico de otro miembro de la comunidad educativa.
- g) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por condición social, situación económica, religión, pensamiento político, descendencia étnica, orientación sexual, identidad de género u otro.
- h) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante, apoderado, profesor o cualquier otro miembro de la comunidad educativa, ya sea en forma presencial o cualquier otro medio de comunicación, verbal o escrita, ya sea por medio de plataformas digitales, facebook, twitter, mensajes de textos, whatsapp, Instagram, correos electrónicos o cualquier otro medio virtual o tecnológico).
- i) Participar de alguna u otra forma en un conflicto con uno o más apoderados del curso o

del establecimiento, afectando o interfiriendo de una u otra manera en el proceso de bienestar y resolución pacífica de la disputa o conflicto entre las partes.

- j) Cualquier acto que implique deshonestidad, fraude o engaño deliberado.
- k) Manipular indebidamente una información de aspecto confidencial (académica, de convivencia escolar u otro que se haya otorgado al interior de un grupo de miembros del Colegio) a través del desarrollo de ofensas, cambios de la información real, socialización de la información con más personas ajenas a la situación y que no tengan incidencia o carezcan de intención para actuar con el objetivo de ayudar o beneficiar en el bienestar de las personas implicadas.
- l) Faltar a una reunión de madres, padres y apoderadas, o también a alguna entrevista sin el aviso previo o justificación con su profesor jefe o profesional respectivo.
- m) Manifestar una o varias expresiones que atenten contra la moral de uno o varios miembros de la comunidad Educativa, ya sea dentro o fuera del colegio.
- n) Realizar cualquier gesto, acción que ataque u ofenda con una connotación de tipo sexual a cualquier miembro de la comunidad escolar.
- o) Poseer o generar una o varias acciones de micro-tráfico, tráfico de algún tipo de droga ilícita, ya sea fuera o dentro del establecimiento. Esto, con el manejo de evidencias que explicita e involucra al apoderado (a) en este acto.
- p) Incitar a un estudiante en la compra, porte o consumo de alcohol u otras drogas, ya sea dentro o fuera del establecimiento. Esto, con el manejo de evidencias que explicita e involucra al apoderado (a) en este acto.
- q) Ingresar al establecimiento bajo los efectos evidentes de algún tipo de alcohol u otra droga.
- r) Al interior o fuera del establecimiento; Poseer, portar, vender y/o usar cualquier tipo de arma (arco, fuego, blanca, incendiaria u otra), elementos corto punzantes (corta plumas, cuchillos, corta cartones, honda, manopla, entre otras), ya sea para amenazar como para dañar psicológica o físicamente a cualquier miembro de la comunidad. Esto se podrá aplicar con evidencias disponibles.

A.2 Tipos de procedimientos frente a una falta del apoderado a los principios y valores del PEI y Cultura de Convivencia Escolar positiva.

- 1) Entrevista de profundización de los hechos ocurridos para generar comprensión y acuerdos.

- 2) Acción voluntaria que repare con la o las personas afectadas lo realizado. Posterior a esto, se cita nuevamente a entrevista para verificar lo ocurrido, y también, por separado se cita a la o las personas afectadas (individualmente) para corroborar el efecto de la acción de reparación. De esta manera confirmar el objetivo, o bien, buscar una nueva medida en conjunto.
- 3) Entrevista y proceso de mediación entre las personas involucradas. Criterio excluyente: voluntariedad de las partes.
- 4) Entrevista y carta de compromiso: Si el apoderado cumple una falta a la normativa, será citado a entrevista para abordar los aspectos necesarios a mejorar, estableciendo acuerdos y plazos para evidenciar la adherencia al presente reglamento que promueve la convivencia escolar positiva.
- 5) Entrevista de seguimiento y retroalimentación de proceso: Realización de entrevistas esporádicas entre el apoderado y Rectoría o Coordinadora de Convivencia escolar, de esta forma realizar seguimiento, retroalimentación recíproca de la evolución del caso. Se continuará esta modalidad hasta cumplir con el plazo estipulado previamente y por otra parte, en los casos debidamente fundamentados se disminuirá o aumentará el plazo. Se dejará registro por escrito y firma de las partes sobre los acuerdos y plazos estipulados.
- 6) Por mutuo acuerdo, ausentarse en la próxima actividad extraescolar como medida preventiva al ser considerada como una exposición a un contexto que pudiera interferir en el proceso de su recuperación o bienestar de la o las personas involucradas.
- 7) Prohibición de la participación en reuniones de apoderados del curso de su hijo (a), pudiendo ser desde una a cinco reuniones. La entrega de información escolar que se abordan en estas instancias, se realizará a través de una entrevista mensual y personal con el profesor Jefe(a) por el período de tiempo que dure la medida.

Otras consideraciones:

- a) Si los aspectos acordados a mejorar, no son subsanados en los plazos estipulados por mutuo acuerdo entre el colegio y apoderado, se podrá solicitar el cambio de apoderado.
- b) Si la conducta del apoderado se encuentra en evidencia que afectó directamente la integridad o bienestar emocional y/o físico de un miembro de la comunidad, se podrá solicitar de manera inmediata el cambio de apoderado. Cabe destacar, que esta medida será aplicada bajo previa evaluación del caso con las evidencias y recursos necesarios en el equipo de gestión del establecimiento.

A3 En cuanto al plazo de apelación de una medida aplicada al apoderado.

Si el apoderado difiere o presenta observaciones de la medida, tendrá un plazo de 03 días hábiles para elevar una solicitud de re evaluación a través de una carta formal dirigida a Rectoría. En este documento, se argumentarán las razones de su apelación.

Una vez recibida la apelación formal, a través de una entrevista presencial, el colegio tendrá 10 días hábiles para entregar la resolución final al apoderado(a) citándolo a una entrevista presencial, o en caso de no poder contactarlo por medio de un correo electrónico o carta certificada.

*Anexo: Reglamento Interno de Convivencia Escolar (páginas 22,23)

PERFIL DE APODERADO(A) COLEGIO AGUILA MAYOR

Se espera que un apoderado(a) del Colegio Águila Mayor posea las siguientes actitudes:

1.- Desde su rol contribuye a la comunidad educativa y formación de su hijo(a) desde el compromiso y coherencia con el Proyecto Educativo Institucional.

2.- Como padre y apoderado comparte plenamente su adhesión al desarrollo académico y personal de su pupilo(a) en todos los ámbitos sea cognitivo, social, físico y valórico de su hijo o hija, reconociendo y aceptando sus diferencias individuales.

3.- Conoce y se informa activamente del PEI, lo apoya y fomenta el cumplimiento de nuestra misión y visión institucional, adhiriendo, respetando y cumpliendo todos los Reglamentos y protocolos del establecimiento educativo.

4.- Adhiere, respeta y cumple con el Reglamento de Convivencia Escolar del colegio, sus reglamentos y protocolos, cooperando con los docentes a cargo (equipo docente, psicoeducativo, directivo, personal del establecimiento) en los procesos de orientación, mediación, formativos y de reparación que allí se detallan.

5.- Mantiene el respeto por la religión y creencias de todos los miembros de la comunidad educativa, respetando las actividades de oración, celebración de eucaristía (misa) y ceremonias que se realizan dentro del establecimiento educativo, teniendo en cuenta que el colegio tiene una base valórica desde la religión Católico Mariana (Santuario de Schoenstatt). Fomenta esto orientando a su hijo(a) para inculcar estos valores.

6.- Actúa en coherencia con los valores de respeto, honestidad, responsabilidad, solidaridad y tolerancia, potenciando desde sus acciones y trato los aprendizajes en valores para su hijo(a).

7.- Asiste a las entrevistas y reuniones a la que sea convocado y participa de las actividades de la comunidad escolar como una forma de colaborar activamente en el proceso educativo de su hijo(a).

8.- Evidencia en todo momento una actitud y trato de respeto hacia los miembros de la comunidad educativa, al equipo docente, directivo y psicoeducativo, a otros apoderados, estudiantes y visitantes en nuestro espacio físico, así como fuera de él.

9.- Busca la solución a sus inquietudes o dificultades de forma activa y positiva siguiendo los conductos regulares del establecimiento educativo.

10.- Se involucra activamente en el proceso de aprendizaje tanto académico como valórico de su hijo(a) orientándolo hacia un actuar que posibilite su integración positiva, adherencia a las normas, reglamentos y protocolos del colegio y a mantener disciplina y conductas acordes al

ambiente educativo pensando en su bienestar como en el de los demás miembros de la comunidad educativa.

11.- Mantiene el cuidado y responsabilidad en el uso de sus palabras, cuida el resguardo de la información confidencial y fomenta a través de sus acciones el ambiente de convivencia positiva entre los apoderados de su curso y del colegio.

12.- Se comunica en todo momento con respeto y buen trato con los miembros de la Comunidad Educativa Águila Mayor (personal del colegio, padres y apoderados, estudiantes) incluyendo los espacios virtuales como redes sociales, correos electrónicos, plataformas de aprendizaje, mensajes en todo tipo de mensajería, chats virtuales u otros medios de comunicación.

13.- En el caso de utilizar redes sociales como medio de comunicación para comunicarse entre apoderados (WhatsApp u otros) comprende que éstas son de carácter informativo y comunitario, por ello se comunica y entrega información que aporta al beneficio de todos los miembros de la comunidad educativa, mediante lenguaje formal y respetuoso previniendo la generación de conflictos, ofensas, insultos o divulgación de información personal de su hijo(a) u otro estudiante sin exponer o entregar información reservada o particular de ningún miembro de la comunidad educativa.

Toma conocimiento de que estos medios de comunicación son informales y no representan un espacio para toma de decisiones relevantes o exponer situaciones personales, conflictos de convivencia u otros temas individuales.

14.- Respeta la diversidad de: orientación sexual, género e identidad sexual, raza, etnia, religión, necesidades educativas especiales, discapacidad; comprendiendo que el colegio es un espacio inclusivo donde todos sus miembros formamos una comunidad de respeto y apoyo. Fomentando que su hijo(a) incorpore estos valores de tolerancia y respeto hacia la diversidad.



PROTOCOLO FRENTE A SOSPECHA O CERTEZA DE ABUSO SEXUAL O ALGÚN TIPO DE MALTRATO

- El protocolo se activa dentro de 24 horas una vez que un adulto (funcionario) del colegio toma conocimiento.
- Persona encargada de activar protocolo: Rectoría o Coordinadora de Convivencia Escolar (Estas personas deben ser informadas en forma inmediata).

